

Acta de Entrega de Información

Correlativo 4025-2017

Fecha 20 de noviembre de 2017

INFORMACIÓN QUE SE ENTREGA O JUSTIFICACIÓN\*

**Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador, Oficina de Información y Respuesta:** en la ciudad de San Salvador, a las dieciocho horas con veintiséis minutos del día veinte de noviembre del año dos mil diecisiete.

El suscrito Oficial de Información y Respuesta, **CONSIDERANDO** que:

- 1) El día nueve de noviembre del año dos mil diecisiete se recibió una nueva solicitud de acceso a la información pública y datos personales, que contiene los siguientes requerimientos de acceso a la información pública: "En el municipio de San Marco ha observado las siguientes situaciones relacionadas con el bono de educación que se desarrollad de la siguiente manera: 1) Participante [REDACTED], estuvo preso dos meses en los meses de noviembre y diciembre de 2016 y durante el año 2017 no ha estudiado ya que se graduó de bachillerato y se le continuo brindado el bono de educación. 2) Participante [REDACTED], ha recibido el bono de educación sin asistir a entidad educativa. 3) Participante [REDACTED] de la [REDACTED], ya concluyo sus estudios educativos y le continúan dando el dinero, siendo ella hija de un pandillero de la zona y se dedican al negocio de la venta de sustancias ilegales. 4) Titular de la familia de nombre [REDACTED], cuyo familiar ya terminó sus estudios y le han continuado dando el dinero del bono educativo. 5) Participante [REDACTED] quien finalizó sus estudios en el año 2016 y continua recibiendo el dinero en el año 2017. 6) Titular del programa [REDACTED], quien posee bienes materiales en forma de terrenos e ingresos económicos suficientes para no necesitar el bono de educación. 7) Titular [REDACTED], quien le cobra el bono de un estudiante quien en el año 2017 ya concluyó sus estudios". Plazo para remitir a la OIR la información en poder de la Institución es del 10 al 23 de noviembre de 2017 a fin de cumplir con el plazo estipulado en la LAIP.
- 2) Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- 3) A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

Con base a las facultades legales previamente señaladas, se hacen las siguientes consideraciones:

**I. Sobre la admisibilidad de las solicitudes de acceso a la información.**

El acceso a la información pública en poder de las Instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad



## Acta de Entrega de Información

reconocido en el artículo 4 LAIP por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la ley.

Sin embargo, para que los particulares accedan a tal información es preciso que su solicitud se realice en la forma establecida en el inciso segundo del artículo 66 LAIP y 54 de su Reglamento; es decir, con el cumplimiento por escrito de los siguientes requisitos: a) clara mención del nombre, apellidos y domicilio del solicitante; b) la señalización del lugar o medio para recibir notificaciones; c) La descripción clara y precisa de la información pública que se solicita; d) cualquier dato que propicie su localización con el objeto de facilitar su búsqueda; e) la mención de la modalidad en que se prefiere se otorgue el acceso a la información pública y; f) la firma autógrafa o huella digital del solicitante cuando este no sepa o no pueda firmar. Además, de la presentación del Documento Único de Identidad al que se refiere el inciso cuarto del mencionado artículo 66.

Así, la falta de alguno de esos requisitos en la solicitud tiene como consecuencia que no se configure en debida forma la pretensión de acceso a la información pública en los términos que establece la ley de la materia, lo cual no es óbice para dar trámite a la solicitud, previniendo al interesado para que subsane los elementos de forma de su requerimiento.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:

1. Con base a la solicitud de acceso a la información pública recibida por medio de visita presencial, se consideró aceptable darle ingreso ya que utiliza los formatos y medios establecidos por la Institución, contando con los datos indicados anteriormente.
2. Al respecto, conforme a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública, el suscrito Oficial de Información, requirió al área administrativa del departamento de Registro y Transferencias, quien indicó que la presente información se ha preparado conforme a los registros institucionales de la siguiente manera:

2.1) [REDACTED] estuvo preso dos meses en los meses de noviembre y diciembre de 2016 y durante el año 2017 no ha estudiado ya que se graduó de bachillerato y se le continuo brindado el bono de educación.

R/ El bono educación se contempla desde enero a octubre de cada año escolar, los meses de noviembre y diciembre no están contemplados. Durante el 2017 se terminó de entregar el bono correspondiente a 2016, del año escolar 2017 no se ha entregado ningún bono.

2.2) Participante [REDACTED], ha recibido el bono de educación sin asistir a entidad educativa.

R/ En los registros no se encuentra a una participante activa con ese nombre, tampoco se da el bono en [REDACTED]. Para poder darle seguimiento al caso se necesitaría el nombre y número del Documento Único de Identidad (DUI) de la Titular. Del año escolar 2017 no se ha entregado ningún bono.

2.3) Participante [REDACTED], ya concluyó sus estudios educativos y le continúan dando el dinero, siendo ella hija de un pandillero de la zona y se dedican al negocio de la venta de sustancias ilegales.

Acta de Entrega de Información

R/ En los registros no se encuentra a una participante activa con ese nombre. Para poder darle seguimiento al caso se necesitaría el nombre y el número del DUI de la Titular. Del año escolar 2017 no se ha entregado ningún bono.

2.4) Titular de la familia de nombre [REDACTED], cuyo familiar ya terminó sus estudios y le han continuado dando el dinero del bono educativo.

R/ En los registros no se encuentra a una Titular activa con ese nombre. Para poder darle seguimiento al caso se necesitaría el número del DUI de la Titular. Del año escolar 2017 no se ha entregado ningún bono.

2.5) Participante [REDACTED] quien finalizó sus estudios en el año 2016 y continua recibiendo el dinero en el año 2017.

R/ El bono educación se contempla desde enero a octubre de cada año escolar, los meses de noviembre y diciembre no están contemplados. Durante el 2017 se terminó de entregar el bono correspondiente a 2016, del año escolar 2017 no se ha entregado ningún bono.

2.6) Titular del programa [REDACTED], quien posee bienes materiales en forma de terrenos e ingresos económicos suficientes para no necesitar el bono de educación.

R/ En los registros institucionales no se encuentra a una Titular activa con ese nombre. Para poder darle seguimiento al caso se necesitaría el número del DUI de la Titular. Del año escolar 2017 no se ha entregado ningún bono.

2.7) Titular [REDACTED], quien le cobra el bono de un estudiante quien en el año 2017 ya concluyó sus estudios.

R/ El bono educación se contempla desde enero a octubre de cada año escolar, los meses de noviembre y diciembre no están contemplados. Durante el 2017 se terminó de entregar el bono correspondiente a 2016, del año escolar 2017 no se ha entregado ningún bono.

- 3. Notifíquese al solicitante en el medio y forma por el cual indicó que se entregara la respuesta a su solicitud de acceso a la información pública.
- 4. No obstante el acceso a la información pública concedido anteriormente, usted tiene la posibilidad de utilizar los mecanismos previstos en la legislación salvadoreña, contempladas en la LAIP, haciendo constar que conforme a lo establecido en la Política de Transparencia de la Institución, el Ciudadano solicitante indicó que solicitaba su protección de su identidad, razón por lo que no se indica y se da cumplimiento a los dispuestos en los artículos uno, dos, tres literales a, b, c, d, h y j, cuatro literales a, b y d, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

NOMBRE\*: Roberto Molina

OFICIAL DE INFORMACIÓN Y RESPUESTAS

FIRMA\*: [Handwritten Signature]





**Acta de Entrega de Información**

*Información a completar por Solicitante*

**I. DATOS DEL SOLICITANTE:**

**NOMBRE\*** VERSIÓN PÚBLICA PARA SER COLOCADO EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA

1er. Apellido

2do. Apellido

Nombre(s)

**FIRMA: COLOCADA EN DOCUMENTO ORIGINAL E OMITIDA EN LA VERSIÓN PÚBLICA**  
*\*Información requerida*

4